BOCETO AL 7/29/2026

Declaración de Fundamento - Narrativa
Permiso de NSR

Tipo de Acción de Permiso: Regular-Nueva
Instalaciones: YGI Microgrid
Compañía: Yucca Growth Infrastructure, LLC
Núm.(s) de Permiso: 10883
Núm. de ID Tempo/IDEA: 41351 - PRN20260001
Redactor del Permiso: Julia Kuhn

Seguimiento de tarifas (Tabla completa para NSR. No se requiere para el Título V)

Rastreo	**Registros de rastreo NSR completados:** [X] Sí [] No
	Página de rastreo NSR adjunta a la cubierta del folder del permiso: [X] Sí [] No
	Factura Pagada Adjunta: [X] Sí [] No
	Factura de Saldo Adeudado Adjunta: [] Sí [] No N/A
	Comentarios de la Factura: $16,170.00 pagados por completo

Revisión del Permiso	**Fecha de Ejecución:** 7/14/2026	**Fecha para la Réplica de la Ejecución:** 7/21/2026
	Fecha para el Solicitante: 7/13/2026	**Fecha para la Réplica del Solicitante:** 7/16/2026
	Fecha para la EPA: N/A	**Fecha para la Réplica de la EPA:** N/A
	Fecha para el Supervisor: 7/14/2026, 7/28/2026	

1.0 Descripción del Proceso de las Instalaciones:

Las instalaciones generarán electricidad mediante celdas de combustible. Las celdas de combustible emiten NOx, CO, VOC, SO_2, PM, PM_{10} y $PM_{2.5}$ como subproducto de reacciones químicas y eléctricas (quimioeléctricas). Otros subproductos de la generación de energía incluyen calor y vapor.

Las instalaciones utilizarán un sistema del Servidor Bloom Energy, que es un tipo de sistema de celda de combustible de óxido sólido (SOFC). El sistema SOFC convierte el gas natural en electricidad mediante una reacción electroquímica. Cada celda de combustible individual se compone de tres capas: un electrolito cerámico sólido colocado entre un cátodo y un ánodo, donde el ánodo y el cátodo están hechos de tintas que recubren el electrolito. No se requieren metales preciosos, ácidos corrosivos ni materiales fundidos. El gas natural ingresa por el lado del ánodo, donde se mezcla con vapor para producir un combustible reformado mediante Reformado Interno Directo (DIR). A medida que el combustible reformado cruza el ánodo, atrae iones de oxígeno del aire en el lado del cátodo. Los iones de oxígeno se combinan con el combustible reformado hasta producir electricidad, agua, calor y dióxido de carbono. El agua y el calor se reciclan hasta producir el vapor necesario para reformar el combustible, lo que permite una reacción electroquímica altamente eficiente que se produce entre los 700 y 900 grados Celsius.

Las celdas individuales se combinan en pilas y luego en módulos de energía que contienen cientos de celdas de combustible individuales que producen energía de corriente continua (CC).

Los módulos están empacados en Servidores de Energía, que combinan los módulos de energía con un módulo de procesamiento de combustible y un módulo de corriente alterna (CA) que contiene convertidores y transformadores de CC a CA para producir 325 kW de energía de CA neta. Una minoría de unidades más pequeñas produce 260 kW de energía neta de CA.

Las celdas de combustible están organizadas/dispuestas de la siguiente manera: *celda y pila -> módulo de energía -> Servidor de Energía -> clúster -> grupo/plataforma de inversores*. El Sistema de Servidor de Energía Bloom propuesto implementa Servidores de Energía que funcionan conjuntamente para crear un sistema integrado capaz de sostener la producción objetivo representada para cada escenario aplicable (260 kW o 325 kW). La descarga del ánodo agotado, que contiene aproximadamente un 95 por ciento de dióxido de carbono una vez seco, se descarga a la atmósfera en forma de gases de efecto invernadero (GEI). Las emisiones al aire de los Servidores de Energía consisten en descargas de ánodos agotados, que contienen contaminantes atmosféricos de criterio que consisten en NOx, CO, VOC, SO_2, PM, PM_{10}, $PM_{2.5}$ y HAP. El solicitante requiere una autorización para operar el sistema del Servidor Bloom Energy a su carga nominal máxima durante 8,760 horas por año.

Rutina de Encendido, Apagado y Mantenimiento (SSM) o emisiones predecibles: las actividades de mantenimiento incluyen el intercambio en caliente de los módulos de energía aproximadamente una vez cada cinco años, el reemplazo de los medios del lecho de desulfuración una vez cada dos años y reemplazos de componentes individuales (p.ej., sopladores) según sea necesario. Se producirán emisiones al ambiente (ventilación de gas natural) durante los reemplazos de los medios del lecho de desulfuración y durante los arranques iniciales de la unidad de desulfuración. Se instalarán alrededor de noventa y cinco plataformas/bloques del Sistema Central de Desulfuración (CDS), los cuales constan de dos recipientes en una configuración de avance/retraso para la desulfuración. Cada recipiente tiene un volumen de 1,370 pies cúbicos estándar.

2.0 Descripción de esta Modificación:

Esta solicitud de permiso es para un permiso de construcción de una revisión de nueva fuente (NSR) presentado de conformidad con 20.2.72.200.A(1) NMAC correspondiente a unas instalaciones de generación de energía de microrred con el objetivo de generar energía para un centro de datos cercano (posiblemente adyacente). Las instalaciones generarán energía por medio de celdas de combustible las cuales son celdas de combustible de óxido sólido (SOCF) de un Sistema de Servidor de Bloom Energy de 260 kW y 325 kW. Los “grupos” del Servidor de Energía se dirigen a un total de 2,275 pilas de desecho como fuentes de emisión. El sitio será una fuente importante para el Título V (20.2.70 NMAC).

3.0 Determinación de Fuentes de la Sección 11 de la solicitud de permiso:

1. Las fuentes de emisión evaluadas incluyen las Unidades enumeradas en las Tablas 2-A y 2-B de la solicitud de permiso correspondiente al Permiso # 10883. El NMED ha realizado un análisis preliminar (a continuación) de si puede agregarse el centro de datos y/o cualesquiera instalaciones futuras cercanas (para las cuales no se han presentado solicitudes).

2. Análisis de Fuente Única (incluyendo el análisis preliminar):

A. Código SIC: ¿Las instalaciones pertenecen al mismo grupo industrial (es decir, mismo grupo de código SIC de dos dígitos o actividad de apoyo)? N/A, si se lleva a cabo un análisis

de agregación en el futuro, la microrred y cualquier entidad asociada futura, como el centro de datos, pueden tener códigos SIC diferentes.

B. Control común: ¿Las instalaciones están bajo propiedad o control común? N / A. Actualmente, la microrred y el centro de datos pertenecen y son operados por entidades independientes, y el centro de datos no realiza actividades que emitan contaminantes. Si en el futuro se realiza un análisis de agregación que incluya cualesquiera instalaciones cercanas asociadas, el NMED necesitaría evaluar la relación entre la microrred y cualesquiera instalaciones futuras asociadas bajo una orientación relevante e interpretaciones históricas.

C. Contigua o Adyacente: ¿Las instalaciones están ubicadas en una o más propiedades contiguas o adyacentes? N/A Si se realiza un análisis de agregación en el futuro, será necesario evaluar la microrred y el centro de datos, o cualesquiera instalaciones futuras asociadas.

3. ¿La fuente, tal como se describe en la solicitud, es la fuente completa con fines de aplicabilidad NMAC 20.2.70, 20.2.72, 20.2.73 o 20.2.74? Si. En este momento, solo la microrred ha solicitado un permiso de aire y no se espera que el centro de datos, o cualquier otra entidad asociada, requiera un permiso de aire en el futuro. Como se señaló con anterioridad, si se realiza un análisis de agregación en el futuro, el NMED determinará si la microrred y el centro de datos, o cualquier otra entidad asociada que solicite un permiso de aire, deben considerarse como una fuente única para efectos de determinar los requisitos del permiso de construcción y del permiso del Título V. Incluso si las instalaciones se consideran una fuente única para efectos de los permisos de aire, las instalaciones pueden operar bajo permisos de construcción y del Título V separados; sin embargo, las emisiones totales de contaminantes atmosféricos regulados para todos esos contaminantes se combinarán a fin de determinar los requisitos del permiso.

4.0 Aplicabilidad de la Prevención de Deterioro Significativo (PSD, por sus siglas en inglés):

A. Las emisiones de la microrred se considerarán una fuente única a menos que un análisis de agregación futuro indique que el centro de datos (el cual actualmente no tiene emisiones al aire) debe combinarse como una sola fuente. Si el centro de datos tuviera actividades emisoras de contaminantes y las dos ubicaciones estuvieran agregadas, las emisiones combinadas de ambas instalaciones podrían ser potencialmente una **fuente mayor o menor** de PSD si se emite este permiso.

La siguiente es una declaración del solicitante en respuesta a la solicitud de información de AQB con respecto la determinación de la fuente para las dos instalaciones.

"Las Compañías mantienen la posición de que esta información no es relevante para la emisión de su solicitud de permiso aéreo bajo la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México. La microrred YGI proporcionará energía al centro de datos propuesto. Para aclarar la declaración de la carta de presentación, la solicitud no cubre específicamente el centro de datos. Más bien, el equipo de generación de energía necesario para brindar el suministro de energía tanto primario como de respaldo para el centro de datos son los Servidores de Energía incluidos en la solicitud. Así que, tanto las necesidades de energía primaria como las de respaldo de emergencia para el centro de datos se reflejan en la solicitud. En otras palabras, las Compañías esperan que no se requiera una generación de respaldo adicional para el centro de datos y que, en cambio, esta solicitud de permiso de aire autorizaría un suministro de energía suficiente para el centro de datos de modo que no se necesitaría energía de respaldo adicional separada que no pudiera

ser suministrada mediante la conexión a la red eléctrica en o para el centro de datos. Las Compañías además esperan que el centro de datos no realice ninguna actividad que emita contaminantes sujeta a los permisos de conformidad con la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México y las normas de implementación".

5.0 **Historial (En orden cronológico descendente, mostrando NSR y TV):** * El asterisco indica los permisos NSR y Título V activos actuales que no han sido reemplazados.

Número de Permiso	Fecha de Expedición	Tipo de acción	Descripción de la Acción (Cambios)
* 10883	Por determinar	NSR – Permiso Nuevo	Esta solicitud de permiso es para un permiso de construcción de una revisión de fuente nueva (NSR) presentado de conformidad con 20.2.72.200.A(1) NMAC para unas instalaciones de generación de energía de microrred con el objetivo de generar energía para un centro de datos cercano (potencialmente adyacente). Las instalaciones generarán energía utilizando celdas de combustible que son celdas de combustible de óxido sólido (SOCF) del Sistema del Servidor de Bloom Energy de 260 kW y 325 kW. Los "grupos" del Servidor de Energía se dirigen a un total de 2275 pilas de desecho como fuentes de emisión. El sitio será una fuente importante para el Título V (20.2.70 NMAC). El NMED ha llevado a cabo un análisis preliminar para determinar si puede agregarse el centro de datos y/o cualesquiera instalaciones futuras cercanas.

6.0 **Respuestas/Dudas del Público:** Hasta el 6 de julio de 2026, la Oficina de Calidad del Aire (AQB) del NMED ha recibido aproximadamente 22,500 comentarios o inquietudes del público. La AQB señala que hemos recibido informes de algunos comentarios ingresados sin el conocimiento y/o consentimiento del comentarista nombrado; esto formará parte del expediente administrativo.

7.0 **Historial de las Pruebas de Cumplimiento:** No hay pruebas de cumplimiento que informar para estas instalaciones ya que se trata de una fuente nueva y aún no se ha construido.

8.0 **Inicio y Apagado de acuerdo con la Sección 14 de la Solicitud:**

A. Si corresponde, ¿el solicitante indicó que se desarrolló un plan operativo de inicio, apagado y emergencia de acuerdo con 20.2.70.300.D(5)(g) NMAC? **No**. Las instalaciones no cuentan actualmente con un permiso del Título V y esta sección se aplica a las instalaciones con permisos del Título V.
B. Si corresponde, ¿el solicitante indicó que se desarrolló un plan operativo de mal funcionamiento, inicio o apagado de acuerdo con 20.2.72.203.A.5 NMAC? **Sí**
C. ¿El solicitante indicó que se desarrolló e implementó un plan de inicio, apagado y mantenimiento programado de acuerdo con 20.2.7.14.A y B NMAC? **Sí**
D. ¿Las instalaciones tienen emisiones debido al inicio, apagado y mantenimiento rutinarios o predecibles? Si es así, ¿se han permitido todas las emisiones provenientes de las operaciones de inicio, apagado y mantenimiento programado? **Sí**, debido a la magnitud del proyecto con respecto a la tecnología, la AQB del NMED requerirá que el solicitante cumpla

con las condiciones del permiso para determinar si las emisiones de SSM, con base en operaciones reales, estarán exentas según 20.2.72.202.B(5) NMAC, ya que se proyecta que las emisiones de las actividades de SSM sean menos de ½ tonelada al año.

9.0 **Estado de Cumplimiento y Ejecución**: Según el correo electrónico de C&E Verificación de Cumplimiento con fecha del 22 de mayo de 2026, "No tenemos ninguna medida de ejecución para ellos". Además, la División de Cumplimiento y Ejecución no pudo encontrar ninguna medida de ejecución por parte de la AQB contra la empresa matriz BorderPlex Digital Assets LLC. Además, el 7/29/2026 C&E verificó el cumplimiento de las siguientes empresas asociadas:

Compañía	Permisos de Aire del NMED (TEMPO)	Historial de ejecución de Aire del NMED
1. Forge Growth Infrastructure, LLC	no	Ninguna
2. Stack Infrastructure	no	Ninguna
3. El Paso Electric Company	AI# 122	2009 CD - multa de $250k + orden de ajustar las calderas. 2010 SASFCO & 2012 NOD - ambos asuntos para un informe posterior
4. Orion Digital Infrastructure, LLC	no	Ninguna
5. Santa Theresa Land LLC	no	Ninguna
6. STACK Infrastructure	duplicado	
7. BorderPlex Digital Assets	no	Ninguna
8. Oracle America, Inc. (OAI)	AI# 41338	Ninguna (solicitud retirada el 3/19/2026)
9. Yucca Growth Infrastructure, LLC	AI# 41351	Ninguna
10. Red Chiles A, LLC	no	Ninguna
11. Red Chiles B, LLC	no	Ninguna
12. Red Chiles C, LLC	no	Ninguna
13. Red Chiles D, LLC	no	Ninguna

10.0 **Modelado:**

Suposiciones del modelado: Las instalaciones funcionan de forma continua, 8,760 horas al año.
Condiciones del permiso: Las instalaciones pueden operar 8,760 horas al año.
Conclusión:
Este análisis de modelado demuestra que la operación de las instalaciones descritas en este informe no causa ni contribuye al rebasamiento de los estándares de calidad del aire aplicables. Los estándares relevantes en estas instalaciones son NAAQS para CO, NO2, PM10, PM2.5 y SO2; NMAAQS para CO, NO2 y SO2; e incrementos de PSD Clase II para NO2 y PM10.

Medida: Se puede expedir el permiso con base en este análisis de modelo.

El informe del modelado fue presentado por Trinity Consultants y tiene fecha del 27 de abril de 2026.
El análisis de la calidad del aire demuestra el cumplimiento de los requisitos reglamentarios aplicables.
Modelo(s) utilizado(s): Se utilizó AERMOD versión 24142 para ejecutar el análisis del modelado.
Nota: Los archivos completos de entrada y salida de modelado pueden estar disponibles y se encuentran en los Archivos de modelado en la carpeta "10883_Yucca Growth Infrastructure YGI Microgrid".
Descripción de los archivos de entrada del modelo: para este análisis se utilizaron datos meteorológicos listos para AERMOD del NMED. Estos datos se encuentran disponibles en el sitio web de la AQB. Los archivos GeoTIFF se adquirieron a través del USGS.

11.0 Análisis Estatal Regulatorio (NMAC/AQCR):

Cita 20 NMAC	Título	Aplica (S/N)	Unidad(es) o Instalaciones	Justificación:
2.1	Disposiciones Generales	Sí	Instalaciones completas	Las instalaciones están sujetas al Título 20 Protección Ambiental Capítulo 2 Calidad del Aire del Código Administrativo de Nuevo México, por lo que están sujetas a la Parte 1 Disposiciones Generales, Actualización de la Sección 116 de la norma para Cifras Significativas y Redondeo. Aplicable sin requisitos de permisos. Se aplica en todo el sitio. Yucca cumplirá con los requisitos procesales indicados en 20.1.114 NMAC, 20.1.115 NMAC, 20.1.116 NMAC y 20.1.117 NMAC (relativos a audiencias de variación, información confidencial, dígitos significativos e informes electrónicos) en la medida aplicable.
2.3	Estándares de Calidad de Aire ambiental	No para NSR y TV	N/A	**NSR:** 20.2.3 NMAC es una norma aprobada por SIP que establece estándares estatales. Los NMAAQS en sí mismos no son un “requisito aplicable” que una fuente deba cumplir directamente. La promulgación de un NMAAQS no deriva automáticamente, en sí misma, en medidas procesables para una fuente. En cambio, las medidas específicas contenidas en cada permiso emitido de forma individual, otras reglas promulgadas por el estado y el SIP aprobado por la EPA de Nuevo México son los requisitos aplicables relevantes (como NSPS y MACT). **Title V:** 20.2.3.9 NMAC, LIMITACIÓN DE APLICABILIDAD A 20.2.70 NMAC. Los requisitos de NMAAQS no son requisitos aplicables según 20.2.70 NMAC, según lo definido por 20.2.3.9 NMAC, 20.2.3.9 NMAC no limita la aplicabilidad de esta parte a las fuentes requeridas para obtener un permiso según la norma menor NSR, 20.2.72 NMAC, ni limita qué términos y condiciones de los permisos NSR emitidos de conformidad con 20.2.72 NMAC son requisitos aplicables en un permiso del Título V.

Cita 20 NMAC	Título	Aplica (S/N)	Unidad(es) o Instalaciones	Justificación:
2.7	Exceso de Emisiones	Sí	Instalaciones completas	Se aplica a todas las fuentes de las instalaciones. Aplicables a nivel federal, excepto las Secciones 6(b); 110(b)(15); 111; 112; 113; 115; y 116 que son aplicables únicamente por el estado. Se aplica en todo el sitio. Yucca implementará un plan de mantenimiento según lo requerido en 20.2.7.14 NMAC y cumplirá con los requisitos de notificación, defensa afirmativa y causa de raíz de 20.2.7.108–114 NMAC.
2.23	Control de Polvo Fugitivo	Sí	Construcción de las Instalaciones	Las actividades de construcción de las instalaciones están sujetas a 20.2.23 NMAC.
2.61	Humo y Emisiones Visibles	Sí	SOFC-1 hasta SOFC--2275	Esta regulación limita la opacidad al 20% de los Equipos de Combustión Estacionarios, como motores, calderas, calentadores y antorchas. Cada grupo de SOFC está sujeto a esta regulación porque cada grupo desemboca en una pila y cumple con la definición de "equipo de combustión estacionario" (sujeto a 20.2.80 NMAC). "Equipo de combustión estacionario" significa cualquier dispositivo o sistema estacionario *utilizado para oxidar materiales sólidos, líquidos o gaseosos*, incluyendo combustibles o desechos, e incluye, *entre otros*, incineradores, calderas alimentadas con leña, destructores de cortinas de aire y equipos estacionarios de combustión de petróleo (20.2.61.7 NMAC). Las instalaciones están sujetas a la norma.
2.70	Permisos de Operación	Sí	Instalaciones completas	Las instalaciones serán una Fuente Principal del Título V según lo definido en 20.2.70.7 NMAC. Yucca presentará una solicitud de permiso de operación completa y oportuna según lo exige 20.2.70.200, 201, 300 NMAC.
2.71	Tarifas de Permisos de Operación	Sí	Instalaciones completas	La fuente estará sujeta a las tarifas anuales de 20.2.70 NMAC según lo citado en 20.2.71.109 NMAC. El departamento proporcionará una factura por las tarifas adeudadas antes del 1 de abril de cada año según 20.2.71.113.A NMAC.
2.72	Permisos de Construcción	Sí	Instalaciones completas	La solicitud del permiso actual fue requerida por 20.2.72.200.A NMAC y, por lo tanto, las instalaciones están sujetas a esta norma.
2.73	Requisitos del NOI & Inventario de	Sí, Siempre	Instalaciones completas	Aplicable a todas las instalaciones que requieran permiso.

Cita 20 NMAC	Título	Aplica (S/N)	Unidad(es) o Instalaciones	Justificación:
	Emisiones			Debido a que se requiere un permiso de construcción, el permiso cumplirá con los requisitos de 20.2.73.200.A(4) NMAC.
2.74	Permisos-Prevención del Deterioro Significativo	No	N/A	Si estuviera sujeto, esto normalmente se aplicaría a toda las instalaciones. Los permisos de PSD no se aplican porque las nuevas instalaciones propuestas no son una fuente estacionaria importante de PSD. Específicamente, las instalaciones no figuran en la tabla 1 (20.2.74.501 NMAC), donde el umbral de emisiones es de 100 tpa y el potencial de emisión será inferior a 250 toneladas por año con respecto a cada contaminante de revisión de nueva fuente regulada.
2.75	Tarifas del Permiso de Construcción	Sí	Instalaciones completas	Estas instalaciones están sujetas a 20.2.72 NMAC. Esta norma es aplicable y la solicitud se presentó de conformidad con 20.2.72.200.A(1) NMAC.
2.77	Estándares de Desempeño de Fuentes Nuevas	No	Ver las Fuentes sujetas a 40 CFR 60	Se aplica a cualquier fuente estacionaria que se esté construyendo o modificando y que esté sujeta a los requisitos del 40 CFR Parte 60. Las instalaciones no están sujetas a ninguna norma según 40 CFR Parte 60.
2.78	Estándares de Emisiones para HAPs	No	Ver las Fuentes sujetas a 40 CFR 61	Esta norma se aplica a todas las fuentes que emiten contaminantes peligrosos ambientales, que están sujetas a los requisitos del 40 CFR Parte 61. Las instalaciones no están sujetas a ninguna norma según 40 CFR Parte 61. Consulte 20.2.78.9 NMAC.
2.79	Áreas de Incumplimiento de Permisos	No	N/A	Estas instalaciones están adyacentes a un área de incumplimiento. Las instalaciones no están ubicadas dentro del área de incumplimiento. El área de incumplimiento de Sunland Park incluye el “área delimitada por la línea estatal de Nuevo México y Texas al este, la línea internacional Nuevo México-México al sur, la latitud N31°49’30” al norte y la longitud W106°36’36” al oeste”. Véase 83 Reserva Federal. Reg. 25776, 25820 (4 de junio de 2018). La microrred YGI no se encuentra dentro de estos límites. Las instalaciones “afectan” un área adyacente de incumplimiento si su radio de impacto, que se determina a partir del modelado de dispersión del aire, se superpone a un

Cita 20 NMAC	Título	Aplica (S/N)	Unidad(es) o Instalaciones	Justificación:
				área adyacente de incumplimiento. El sitio no causará ni contribuirá a ninguna violación de NAAQS existente. Como se reporta más a detalle en la Sección 16 (relacionada con el modelado), las emisiones de NOX y VOC son menores que los MERP de O3 de 8 horas aplicables (Condado de Otero). Consulte 20.2.79.109.A. Ver sec. 2.6.5.2, Lineamientos para el Modelado de la Calidad del Aire. El análisis de modelado de AQB establece que, aunque estas instalaciones emitirán menos de 250 toneladas por año de NOx y menos de 250 toneladas por año de VOC, también se realizó un cálculo de detección de MERP específico del proyecto utilizando la herramienta MERP y los Lineamientos de Modelado de Dispersión de la AQB de NM con el fin de demostrar de forma subsecuente que el proyecto no causará ni contribuirá a un rebasamiento de los NAAQS de ozono. El nivel de importancia del ozono (SIL) es 1.96 µg/m³ y no se espera que las fuentes con impactos de ozono por debajo del SIL de ozono causen o contribuyan a las concentraciones de ozono que excedan los NAAQS de ozono. Según las tasas de emisión permitidas propuestas, la concentración resultante es de 0.18 µg/m³. Por lo tanto, el proyecto no causará ni contribuirá a que se superen los NAAQS de ozono.
2.80	Alturas de las Pilas	Sí	Todas las pilas SOFC-1 hasta SOFC—2275	Las instalaciones están sujetas a esta norma. Ninguna pila excederá la altura de la pilas de las buenas prácticas de ingeniería. Véase 20.2.80.109.
2.82	Estándares MACT para las Categorías de Fuentes de HAPs	No	N/A	Este reglamento se aplica a todas las fuentes que emiten contaminantes peligrosos del aire, que están sujetas a los requisitos del 40 CFR Parte 63.

12.0 Análisis Federal Regulatorio:

Regulación Federal	Título	Aplica (S/N)	Unidad(es)o Instalaciones	Comentarios
Subcapítulo C de los Programas de Aire (40 CFR 50)	Estándares Nacionales Primarios y Secundarios de Calidad del Aire Ambiental	No	N/A	El modelado y las condiciones desarrolladas a partir del modelado son los requisitos aplicables para demostrar el cumplimiento de las NAAQ.
NSPS Subparte A	Disposiciones Generales	No	Ver las fuentes	Aplica si aplica cualquier otra subparte.

Regulación Federal	Título	Aplica (S/N)	Unidad(es)o Instalaciones	Comentarios
(40 CFR 60)			sujetas a la Subparte 40 CFR 60	Las instalaciones no están sujetas a ninguna norma conforme a 40 CFR Parte 60.
40 CFR 60.330 Subparte GG	Turbinas de Gas Estacionario	No	N/A	No hay Turbinas de Gas Estacionarias en estas instalaciones.
40 CFR Parte 60 Subparte IIII (Cuad-I)	Estándares de Desempeño para Motores de Combustión Interna de Encendido por Compresión Estacionarios	No	N/A	No hay Motores de Combustión Interna Estacionarios con Encendido por Compresión (Motores Diésel) en estas instalaciones.
40 CFR Parte 60 Subparte JJJJ (Cuad -J)	Estándares de Desempeño para la Chispa Estacionaria. Encendido Motores de Combustión Interna	No	N/A	Las disposiciones de esta subparte son aplicables a los fabricantes, propietarios y operadores de motores de combustión interna estacionarios (ICE) de encendido por chispa (SI) tal como se especifica en los párrafos (a)(1) a (5) de la sección 60.4230. No hay motores de combustión interna (ICE) estacionarios de encendido por chispa (SI) (motores de gas o propano) en estas instalaciones.
40 CFR Parte 60 Subparte KKKK	Estándares de Desempeño para Turbinas de Combustión Estacionarias después del 18 de febrero de 2005 y en o antes del 13 de diciembre de 2024	No	N/A	No hay Turbinas de Combustión de Gas Estacionarias en estas instalaciones.
40 CFR 60 Subparte KKKKa	Estándares de Desempeño para Turbinas de Combustión Estacionarias que iniciaron construcción, modificación o reconstrucción después del 13 de diciembre de 2024.	No	N/A	No hay Turbinas de Combustión de Gas Estacionarias en estas instalaciones.
NSPS 40 CFR 60 Subparte TTTT	Estándares de Desempeño para Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para Unidades Generadoras de Electricidad	No	N/A	No hay Turbinas de Combustión de Gas Estacionarias en estas instalaciones.
NESHAP Subparte A (40 CFR 61)	Disposiciones Generales	No	Ver las fuentes sujetas a la Subparte 40 CFR 61	Aplica si aplica cualquier otra subparte. 40 CFR Parte 61 no aplica. Las instalaciones no pertenecen a ninguna categoría incluida en la lista ni emite ningún contaminante incluido que pudiera desencadenar su aplicabilidad.

Regulación Federal	Título	Aplica (S/N)	Unidad(es)o Instalaciones	Comentarios
MACT Subparte A (40 CFR 63)	Disposiciones Generales	No	Ver las fuentes sujetas a la Subparte 40 CFR 63	Aplica si aplica cualquier otra subparte. Las instalaciones no estarán sujetas a ninguna norma de la Parte 63 que requiera el cumplimiento de la Subparte A.
40 CFR 63 Subparte ZZZZ (Cuad Z)	Estándares Nacionales de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Peligrosos para Motores de Combustión Interna Alternativos Estacionarios (RICE MACT)	No	N/A	Las instalaciones están sujetas a esta subparte si poseen u operan un RICE estacionario en una fuente importante **O** de área de emisiones de HAP, excepto si el RICE estacionario está siendo sometido a prueba en una celda/soporte de prueba RICE estacionario. Esta norma no aplica ya que no habrá motores autorizados para operar en las instalaciones.
MACT 40 CFR 63 Subparte YYYY	Estándares Nacionales de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Peligrosos para Turbinas de Combustión Estacionarias	No	N/A	No hay Turbinas de Combustión de Gas Estacionarias en estas instalaciones.
40 CFR 64	Monitoreo de Aseguramiento del Cumplimiento	No	N/A	No hay unidades equipadas con un dispositivo de control y emisiones no controladas por encima de los umbrales de fuentes principales del Título V. Ninguna fuente en las instalaciones está sujeta a Monitoreo de Aseguramiento del Cumplimiento de conformidad con 40 CFR Parte 64.
40 CFR 68	Prevención de Accidentes Químicos	No	N/A	De acuerdo con la solicitud, el titular del permiso no utiliza ni almacena sustancias reguladas en cantidades o en umbrales que harían que se aplicara esta regulación. La Cláusula de Obligación General de CAA §112 (r)(1) ordena a los propietarios y operadores de fuentes estacionarias identificar los peligros que pueden resultar de liberaciones accidentales, diseñar y mantener unas instalaciones seguras y minimizar las consecuencias de las liberaciones cuando ocurran. La Cláusula de Obligación General solo puede ser aplicada por la EPA conforme a la sección 113 de la CAA.
40 CFR 70	Título V- Programas Estatales de Permisos de Operación	No	N/A	Programa de Permiso de Operación – no aplicable – El Estado de Nuevo México tiene plena autoridad delegada y el Título V se aplica de conformidad con 20.2.70 NMAC.

Regulación Federal	Título	Aplica (S/N)	Unidad(es)o Instalaciones	Comentarios
CAA Título VI y 40 CFR 82	Protección del Ozono Estratosférico	No	N/A	De acuerdo con la solicitud, no se aplica 40 CFR 82.

13.0 **Equipo Exento y/o Insignificante**: El solicitante informa las emisiones de SSM como actividades exentas de acuerdo con 20.2.72.202.B(5) NMAC, en la tabla 2B de la solicitud, ya que las emisiones de las actividades de SSM son menos de ½ tonelada por año según el número teórico de purgas por eventos y el número de eventos proporcionados en los cálculos. Con base en el análisis técnico de los cálculos del SSM, el Departamento exigirá el cumplimiento de las condiciones del SSM en el permiso. Se proporciona información adicional en la Sección 14 de este documento.

14.0 **Condiciones Nuevas/Modificadas/Únicas** (Formato: #Condición: Explicación):

A. Todas las condiciones son nuevas. Este es un nuevo permiso NSR.
B. Sección A107: Con base en la información proporcionada en la solicitud de permiso y presentaciones adicionales, el Departamento ha determinado que las emisiones durante el inicio y el mantenimiento deben estar reguladas por el permiso. El solicitante proporcionó cálculos que muestran que las emisiones de las actividades de inicio y mantenimiento son menos de ½ tonelada al año por contaminante y calificarían como exentas de NSR menor de conformidad con 20.2.72.202.B(5) NMAC. Sin embargo, la exención se aplica al índice de emisión potencial (PER) y la AQB no pudo confirmar que la PER de las actividades de SSM sea inferior a ½ tpa. No hay nada que limite de forma inherente la cantidad de actividades de mantenimiento ni la cantidad de purgas por evento que puedan ser necesarias. La AQB no puede verificar la información técnica acerca del mantenimiento o los requisitos operativos de las unidades para verificar los límites de las actividades de SSM.

15.0 **Para la acción del Título V: Tabla de Referencia Cruzada entre el Permiso NSR 10883 y el Permiso TV N/A. Las condiciones del permiso NSR con referencia cruzada al permiso de TV son condiciones aplicables a nivel federal y, por lo tanto, se incluyen en el permiso de TV:**

Esta sección no se aplica a esta solicitud de permiso.

Las condiciones NSR identificadas como "Sólo de NSR" no establecen ningún requisito o condiciones aplicables a nivel federal que requieran adopción en los permisos de operación de TV.

16.0 **Notas del especialista en permisos a otros NSR o al personal de permisos del Título V acerca de los cambios y actualizaciones de las condiciones del permiso.**

A. De acuerdo con 20.2.72.210(D) NMAC: Cualquier término o condición impuesta por el departamento a un permiso o revisión de un permiso es aplicable en la misma medida que una norma de la junta.
B. Los Módulos de Celdas de Combustible son los únicos equipos autorizados en las instalaciones para proporcionar energía, energizar fuentes externas; y para proporcionar toda la energía de respaldo durante picos de carga. Los equipos temporales y/o exentos, como generadores, no están permitidos según 20.2.72.202 B(3)(a) NMAC y no pueden estar

autorizados para operar en las instalaciones y generar energía.

C. Las turbinas, calentadores y/u otros equipos emisores de emisiones portátiles y/o estacionarios no están autorizados actualmente y estarían sujetos a los permisos NMAC 20.2.72.

D. Se ha eliminado un factor de seguridad del 15 % de los cálculos de emisiones de GEI del solicitante. Las emisiones de GEI solicitadas reportadas en la solicitud ya reflejan un valor significativo y la AQB no aceptará/permitirá la adición de un factor de seguridad en el cálculo con el fin de aumentar las emisiones de GEI en 1,323,145 tpa, de 8,820,970 tpa a 10,144,115 tpa. Además, el Departamento esperaría que el solicitante revise y recalcule las emisiones de GEI de forma anual, basándose en futuras emisiones reales informadas para los fines de los requisitos del Inventario de Emisiones del Departamento de conformidad con 20.2.73.300 NMAC, en lugar de los cálculos teóricos proporcionados en la solicitud.

E. Viabilidad técnica: La tecnología de Celdas de Combustible de Óxido Sólido (SOFC) está probada y comercialmente operativa. Sin embargo, sólo uno de los ejemplos siguientes tiene una capacidad superior a 0.5 GW, mientras que la capacidad de generación eléctrica propuesta por YGI es superior a 2.0 GW. El Departamento se reserva el derecho de reevaluar las capacidades operativas de la tecnología actual de solicitud de permisos. Si el solicitante modifica el permiso para incluir equipos adicionales como turbinas y motores, operaciones de escalamiento, aumento de emisiones y/o exceso de emisiones, las instalaciones pueden estar sujetas a un permiso de conformidad con 20.2.74.300 NMAC como si la construcción aún no hubiera comenzado. Además, el titular del permiso está sujeto a las condiciones A117.B y B113.A a C.

Instalaciones	Autoridad Licenciataria	MFG	Modelo de Celda de Combustible	Capacidad	Objetivo (si está disponible)	Fuente	Etapa de Permiso
Yucca Growth Infrastructure, LLC	**NMED**	**Bloom Energy**	**ES 6.5**	**2.4620 GW**	**Proporciona energía a un centro de datos**	**Aplicación**	**Aplicación Bajo Revisión**
Diamond State Generating Partners, LLC (Bloom Red Lion)	DNREC	Bloom Energy	ES5	0.0249 GW	Usado con utility	Solicitud de permiso de construcción	Emitida, instalaciones en operaciones.
Diamond State Generating Partners, LLC (Bloom Brookside)	DNREC	Bloom Energy	ES5	0.0026 GW	Usado con utility	Permiso de construcción	Emitida, instalaciones en operaciones.
Yellow BOX Partners, LLC	TCEQ	Bloom Energy	ES 6.5	0.5600 GW	Brinda energía a futuros centros de datos no identificados	Revisión técnica del permiso EGU estándar	Permisos aprobados, las instalaciones aún no están construidas
Intel Santa Clara	BAAQMD (no se encontró un permiso)	Bloom Energy	ES5	0.0200 GW[1]	Brinda energía a centros de datos de Intel	Celdas de Combustible como Fuente de Energía para	Permitido como unidades distribuidas en vez de un

Instalaciones	Autoridad Licenciataria	MFG	Modelo de Celda de Combustible	Capacidad	Objetivo (si está disponible)	Fuente	Etapa de Permiso
						los Centros de Datos	permiso único, instalaciones operativas
Amazon (AWS)	ODEQ	Bloom Energy	Server 5	0.0024 GW	Brinda energía complementaria al Centro de datos utility de AWS	Evaluación BAER	No, retirada
AEP Ohio	OEPA, PUCO	Bloom Energy	Desconocido	0.007 GW	Brinda energía a 2 centros de datos de gran tamaño	Permiso para Instalar & Operar	Permisos aprobados, la construcción comenzó en 2026

1. Esta es una estimación basada en las cifras que se ven en la fuente (que comenzaron en 1 MW, tiene múltiples expansiones, incluyendo 1 5 MW que podrían llegar a 10 MW)

F. Las Celdas de Combustible de Óxido Sólido (SOFC) requieren gas natural para generar hidrógeno puro mediante el proceso Reformado Interno Directo (DIR) integrado en la celda de combustible. A fin de garantizar el rendimiento, la formación de hidrógeno y la generación de vapor; la optimización del sistema y las condiciones del funcionamiento incluyen la regulación de temperaturas, el flujo de masa de hidrógeno y la humedad.

G. Las altas temperaturas de funcionamiento de 700 a 900 grados Celsius y la naturaleza volátil del hidrógeno y el gas de síntesis requieren una estricta gestión térmica y ventilación con el fin de evitar grietas o tensiones mecánicas.

H. El manejo de gas y el flujo de masa en el módulo SOFC requiere una entrega precisa de combustibles y aire u oxígeno para la distribución del flujo y el rendimiento.

I. El Equipo Auxiliar de la Celda de Combustible y la Optimización y Gestión del Sistema incluyen Cargas Electrónicas; Monitoreo del Voltaje de Celda (CVM); Verificaciones de Fugas y Fluidos, y Aire/Presurización.

J. El plan del sistema de monitoreo integral (CMS) que debe presentar el solicitante no debe limitarse a las lecturas de temperatura y presión (A601.A). El NMED requiere que el solicitante amplíe el alcance de un monitoreo integral a fin de incluir como mínimo un monitoreo continuo de los eventos CDS SSM de las instalaciones (A107.D y A107.E); el caudal de gas (A108.B); las mediciones de potencia eléctrica (MW) (A108.C); las mediciones de salida de las concentración de azufre (A110.A); las lecturas de temperatura y presión, (A601.A), y los caudales de fugas de gas natural en las Unidades SOFC (A601.H).

K. A fin de evitar la ventilación incontrolada de hidrocarburos y gases sulfúricos a la atmósfera, se debe aislar y purgar el sistema del proceso de reemplazo del recipiente de desulfuración. El titular del permiso debe cumplir con los requisitos del permiso, si los hubiera, para la Eliminación de Desechos Peligrosos.